



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°394-2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

**Lima, 21 de junio de 2022.**

**VISTOS:** La Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000, el Convenio de Recepción y Envío de Documentos, el Oficio N° 179-2022-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 25 de abril de 2022, el Memorándum N° 271-2022 SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CTE de fecha 20 de mayo de 2022, el Memorándum N° 10-2022/UADM-CCF-ING de fecha 24 de mayo de 2022, el Informe N° 076-2022-SUNARP-Z.R. N° IX-UA/CCF de fecha 30 de mayo de 2022, el Oficio N° 00291-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UA de fecha 31 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 100-2000-SUNARP/SN, se dispuso la incorporación de cada una de las áreas registrales de las Oficinas de Concesiones y Registros Mineros del ámbito del Registro Público de Minería del Ministerio de Energía y Minas a los Organismos Públicos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Convenio de Recepción y Envío de Documentos- Registro de Minería, suscrito entre las distintas Oficinas Registrales con fecha 02 de octubre de 2000, se estableció que la presentación de títulos y pagos por concepto de tasas registrales y otros derechos que corresponden a dicho Registro, se efectúen indistintamente en cualquier Oficina Registral a nivel nacional en concordancia con el artículo 3° de la Resolución N° 100-2000-SUNARP/SN;

Que, mediante el Memorándum Circular N° 0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG de fecha 08 de noviembre de 2016, el Secretario General de la Sunarp, estableció el procedimiento para la ejecución de la transferencia de recursos financieros que deberá realizarse entre Zonas Registrales por los expedientes calificados e inscritos en el Registro de Minería, según lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Memorándum N° 737-2016-SUNARP/OGAJ de fecha 24 de octubre de 2016;

Que, mediante el Oficio N° 179-2022-SUNARP/ZRXII/JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, remitió a esta Zona Registral el Informe N° 146-2022-ZRXII/UA/TES, referente a la transferencia de recursos financieros, relacionados a los expedientes calificados e inscritos en el Registro de Minería de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2021, cuyos pagos fueron validados por la Coordinadora Responsable (e) de Tesorería de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, mediante el Memorándum N° 271-2022 SUNARP-Z.R.N°IX/UA/CTE;

Que, mediante Memorándum N° 10-2022/UADM-CCF-ING, el área de Ingresos de Contabilidad y Finanzas de la Unidad de Administración emitió el cálculo de los derechos registrales del Registro de Minería por concepto de inscripciones cobrados por la Zona Registral N° IX – Sede Lima y que fueron atendidos por la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa en mérito a la Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°394-2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

**Lima, 21 de junio de 2022.**

Públicos N° 100-2000-SUNARP/SN de fecha 25 de mayo de 2000 y al Convenio de Recepción y Envío de Documentos – Registro de Minería;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración y de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN de fecha 17 de marzo de 2022; el Memorándum Circular N° 0176-2016-SUNARP-OGAJ/SG y en virtud de la Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora N°002-SUNARP Sede Lima a la Unidad Ejecutora N°005-SUNARP Sede Arequipa, hasta por la suma de S/ 128,318.40 (Ciento veintiocho mil trescientos dieciocho con 40/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>ZONA REGISTRAL</b>                      | <b>PARTIDA DEL INGRESO A SER AFECTADA</b> | <b>IMPORTE S/</b> |
|--|---|-------------------|
| DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA     | 1.3.2.1.1.2 TASAS REGISTRALES             | 128,318.40        |
| A LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA | 1.3.2.1.1.2 TASAS REGISTRALES             | 128,318.40        |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a girar los recursos financieros que se refiere el artículo precedente, debiendo coordinar lo concerniente al número de cuenta donde se depositará el monto establecido.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**